

OFERTA PARA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO EN FINCA (SECTOR TERCIARIO) SOBRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DISTRIBUIDORA

(en adelante " "), entidad con domicilio a efectos de notificaciones en , núm (CP.) de , y provista de CIF número y como empresa distribuidora de gas canalizado, tiene, entre sus funciones, desarrollar las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas, de calefacción, mantenedores de calefacción y empresas de servicios energéticos, en su condición de instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, resulta fundamental.

La oferta abierta de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con experiencia acreditada así como provista de personal cualificado y de medios adecuados y suficientes y tiene como objeto el encauzar a través de este colectivo las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que la DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos técnicos, comerciales y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en posibilitar la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la misma y la ampliación del suministro, previa adhesión del interesado (en adelante, el "COLABORADOR"), percibiendo en contraprestación por las acciones necesarias para la conexión del punto de suministro las cantidades descritas en el punto 8) de este documento.

A los efectos de esta oferta se entiende por "conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de dicho nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

Se considera ampliación del suministro mediante la incorporación de nuevos usos del gas natural adicionales a los ya existentes.

Sólo devengarán derecho a liquidarse según las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública, aquellos puntos de suministro o ampliaciones que hayan sido captados como consecuencia de una acción comercial del Colaborador, según los términos y condiciones de dicha Oferta Pública.

2. IDENTIDAD DEL OFERENTE

La DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución que se definen en el punto 6, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal y con plena validez contractual siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados y conformidad de la DISTRIBUIDORA así como se cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente Oferta.

3. DESTINATARIO DE LA OFERTA

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupos de empresas que cuenten con recursos materiales adecuados y suficientes así como medios humanos cualificados, que reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica y que se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

• Capacidad técnica: Para poder colaborar en las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, el COLABORADOR podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que cumpla con alguna de las siguientes condiciones,

Reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya) y cuente con personal cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación.

Igualmente, el COLABORADOR estará obligado a (a) mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo y (b) cumplir con todos aquellos otros requisitos que exija la normativa vigente para el correcto desarrollo de las actividades objeto de la presente oferta pública.

Cuenten con los servicios de una empresa instaladora que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior para la ejecución de un punto de suministro captado.



Sea responsable del proyecto y dirección de obra de bajo la cual se realicen las instalaciones precisas para la conexión del punto de suministro o la ampliación de del suministro.

• Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, el COLABORADOR en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA, debiendo mantener esta circunstancia durante toda la duración de la relación con la DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar al COLABORADOR cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

• Capacidad Comercial: Para poder adherirse a la oferta, el Instalador deberá contar con el personal y con la especialización adecuada para desarrollar los trabajos de comercialización y captación de puntos de suministro objeto de esta oferta.

Los equipos comerciales deberán ajustarse a las necesidades y objetivos que requiera el desarrollo de las campañas comerciales a favor de la distribuidora, debiendo el instalador proporcionarles todos aquellos medios que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los equipos comerciales deberán disponer de un responsable designado por parte del instalador que realice labores de control y dirección sobre los mismos.

La Distribuidora podrá solicitar al Instalador los documentos o la información que resulten adecuados a fin de acreditar su capacidad comercial, económica y técnica.

• Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que, ésta no haya recibido el documento de adhesión que se adjunta a este documento como Anexo 1 y el contrato del Anexo 2, debidamente cumplimentado por el COLABORADOR, aquella hubiera verificado el cumplimiento por parte del COLABORADOR de los requisitos requeridos y se hubiera procedido a la rúbrica del Contrato que se adjunta como Anexo 2. La adhesión por parte del COLABORADOR implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La solicitud de adhesión por el COLABORADOR a la Oferta Pública y la remisión de la documentación referida no conllevan, en ningún caso, la obligación de la DISTRIBUIDORA de aceptar dicha adhesión, reservándose ésta la posibilidad de rechazar dicha solicitud si así lo estima conveniente.

La aceptación de esta oferta concreta por el COLABORADOR no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 6 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la oferta aquí descrita.

4. RESERVA DE ACEPTACIÓN DE ADHESIONES

La DISTRIBUIDORA de forma general y, en particular, se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de un COLABORADOR cuando:

No hubiera acreditado debidamente la experiencia y disponibilidad de medios materiales o humanos suficientes tanto cualitativa como cuantitativamente para el adecuado desarrollo de los trabajos asociados a la presente oferta.

No hubiera acreditado debidamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente oferta (estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, disponer de las autorizaciones y permisos necesarios, etc.).

En relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en el que el COLABORADOR estuviera adherido en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución éste no hubiera cumplido o no lo hubiera hecho adecuadamente con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de un COLABORADOR determinado adherido a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta Oferta Pública, incluidos sus Anexos, sin derecho a recibir indemnización alguna por ello y sin perjuicio de las reclamaciones que, en su caso, resultarán pertinentes a resultas de dicho incumplimiento contractual.

5. PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE ESTA OFERTA

La oferta de la DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Esta oferta de conexión se aplicará, con las limitaciones indicadas, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de la DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.



6. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente oferta se limita a la zona de distribución en la que la DISTRIBUIDORA dispone de las correspondientes autorizaciones para el desarrollo de la actividad de distribución.

7. VIGENCIA

La presente oferta se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2015

Sus condiciones serán de aplicación a cada COLABORADOR desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a las Solicitudes de Conexión de Puntos de Suministro presentadas a la Distribuidora y durante el periodo de aplicación de la oferta (antes del 31 de diciembre 2015) y efectivamente puestos en gas antes del 31 de junio de 2016.

En cualquier momento el COLABORADOR adherido podrá renunciar a la cooperación sin que éste tenga derecho a reclamar a la DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado y que hubieran sido conformados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación y siempre y cuando no existan cantidades pendientes de compensar o sujetas a retención por parte de la DISTRIBUIDORA. En todo caso el COLABORADOR responderá plenamente de las obras y actuaciones que hubiera llevado a cabo durante el periodo durante el cual desarrollara actuaciones comprendidas en la presente oferta, comprometiéndose igualmente a la plena y adecuada finalización de los trabajos en curso antes de su desvinculación, siendo responsable, en caso contrario, de los daños y perjuicios generados para la DISTRIBUIDORA entre otros por la necesidad de su finalización o corrección.

8. OPERATIVA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo 3** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al pleno cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

9. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el punto 1 (Objeto) de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo 4** de esta oferta y que se encuentren vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el COLABORADOR se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el COLABORADOR y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el COLABORADOR, el día 25 del mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

El COLABORADOR firmará los **Anexos 1** y **2** como acreditativos de la adhesión a la presente oferta, resultando dicha suscripción indispensable para poder proceder al pago.

Asimismo, en caso de producirse cualquier circunstancia de un marcado carácter especial, la misma podrá dar lugar al abono de una gratificación específica, quedando la aplicación de la misma a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite la producción de dicha circunstancia por parte del COLABORADOR mediante el aporte de cuanta documentación deba ser tenida en cuenta al objeto de su acreditación.

La adhesión por parte del COLABORADOR implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener y, en su caso, compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora la DISTRIBUIDORA.

10. CALIDAD

Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de los clientes, el COLABORADOR y la DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas:

Plazos de entrega de documentación:

Desde la firma con el usuario de la "Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" y el "Acuerdo para la construcción de la acometida" hasta la entrega a la DISTRIBUIDORA del proyecto o documentación técnica necesaria para la definición y tramitación de la acometida no deberá ser superior a 60 días naturales.



En caso de no cumplir este plazo, podrá aplicarse una reducción del 50% de la contraprestación a recibir por el COLABORADOR por la captación del punto de suministro.

Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

Con carácter general, para nuevos puntos de suministro, la puesta en servicio se realizará dentro de los 30 días desde que se disponga de gas en la acometida.

En caso de no cumplir este plazo, podrá aplicarse una reducción del 50% de la contraprestación a recibir por el COLABORADOR por la captación del punto de suministro.

Calidad de las Instalaciones.

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se establece una sistemática que asegure la ejecución correcta de las instalaciones.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectasen defectos en la instalación construida por el COLABORADOR que hiciesen que la visita de inspección de alta resultase fallida, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida correspondiente a la puesta en servicio establecida en el **Anexo 4**, según lo indicado en el mismo.

Reclamaciones.

El COLABORADOR se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables al COLABORADOR, éste queda obligado a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente al COLABORADOR, éste no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que la DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables al COLABORADOR y no atendidas por éste dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, la DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización. Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al COLABORADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe de la reclamación de cada tercero o sanción que se vea obligada a satisfacer.

De no resultar suficientes estas cantidades para resarcir plenamente a la DISTRIBUIDORA, ésta se reserva el derecho a reclamar la cantidad restante mediante cualquier método válido en derecho y sin perjuicio de la posibilidad de resolver de manera inmediata la relación con el COLABORADOR.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Las actuaciones a realizar por parte del COLABORADOR habrán de ajustarse a las especificaciones establecidas y detalladas en la presente Oferta Pública, la cual tendrá plena validez vinculante, a las instrucciones que imparta DISTRIBUIDORA, a las indicaciones que consten en la documentación que se le entregue y a las normas y prescripciones administrativas o de otra índole que estén o entren en vigor hasta la finalización de dicha Oferta Pública, sin que el COLABORADOR pueda exigir por ello ningún aumento de las contraprestaciones económicas.

La adhesión a la Oferta Pública se regirá por los documentos que a continuación se indican y que se complementarán.

- El presente documento.
- Anexo 1: Documento de adhesión.
- Anexo 2: Contrato de colaboración para el desarrollo de instalaciones gasistas.
- Anexo 3: Sistemática general de actuación.
- Anexo 4: Contraprestación económica por actividad de captación de puntos de conexión.

Se considera igualmente que el COLABORADOR deberá adecuar su actuar a los requerimientos de la ley, los usos y la buena práctica.



ANEXO 1 DOCUMENTO DE ADHESIÓN

EI COLABORADOR		, con CIF		
y domicilio social en la calle		, núm.	, de	;
provincia de	y representada por D.		,	
en su calidad de	con NIF		; e-mail	
y teléfono de contacto	•			

Se adhiere a la Oferta Pública abierta para la conexión de puntos de suministro dedicados al sector Terciario, sobre la red de distribución P<4 bar de REDEXIS GAS (la DISTRIBUIDORA), vigente para la **Campaña 2015**.

El COLABORADOR adherido declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta (incluidos sus anexos) y en concreto en el ANEXO 3, que hace referencia a los plazos óptimos de puesta en servicio y entrega de documentación y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

El COLABORADOR conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

El COLABORADOR presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

Esta adhesión no vinculará a las partes y no surtirá efectos en tanto la DISTRIBUIDORA no haya verificado el pleno cumplimiento por parte del COLABORADOR de los requisitos exigidos al mismo en la presente oferta y, una vez constatada su suficiencia e idoneidad, se hubiera procedido a la suscripción de Contrato entre ambas partes.

En , a de . de 2015

El COLABORADOR



ANEXO 2 CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES GASISTAS

_				
Fn		2	dΔ	do 2015
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, a	ue	 ue zu i J.

REUNIDOS:

en calidad de

De una parte,

La Sociedad con domicilio en

con CIF inscrita en el Registro Mercantil de al tomo Libro

Hoja Inscripción (en adelante "la DISTRIBUIDORA").

Actúa en su nombre y representación,

según escritura pública de otorgada ante el notario

de en fecha nº de protocolo

debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo Libro

Hoja Inscripción

De otra parte,

con domicilio en

con CIF inscrita en el Registro Mercantil de al tomo Libro

Hoja Inscripción (en adelante "EL COLABORADOR").

Actúa en su nombre y representación, en calidad de

según escritura pública de otorgada ante

de en fecha nº de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo Libro

Hoja Inscripción

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

- I. Que la DISTRIBUIDORA ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro en el sector Terciario sobre red de distribución P<4 bar de su propiedad, que precisen contratar en grupos de peaje 3.2, 3.3 y 3.4 y cuya vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II. Que el COLABORADOR, estando interesado en la mencionada oferta, se ha adherido a la misma en fecha de 2015, según modelo del Anexo 1 de la Oferta Pública
- III. Que el COLABORADOR llevará a cabo la ejecución de instalaciones de gas, bien de forma directa, bien por medio de una Empresa Instaladora de Gas, o realizará el Proyecto y Dirección de Obra de las mismas, lo que conlleva la utilización de las redes de la DISTRIBUIDORA por lo que ésta tiene interés en que tales operaciones se lleven a término en adecuadas condiciones, motivo por el cual está dispuesta a establecer una relación con el COLABORADOR en los términos previstos en este contrato y en el resto de documentación integrante de la oferta pública.
- IV. Que la DISTRIBUIDORA, en su condición de empresa distribuidora de gas canalizado, recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de Instalación Receptora y otras instalaciones y equipos para el uso de gas natural y que, en consecuencia, precisan disponer de estas instalaciones y equipos para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.
- V. Que ambas partes han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO

Que el presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración en la conexión de nuevos puntos de suministro descrita en el expositivo III anterior, entendiendo ésta como un incentivo por parte de la DISTRIBUIDORA y a favor del COLABORADOR de las labores de desarrollo e implantación de instalaciones gasistas

SEGUNDA - APORTACIÓN Y FORMA DE ABONO

El precio establecido como aportación de la DISTRIBUIDORA al COLABORADOR dentro de las labores de colaboración señaladas en el Expositivo se determinará de conformidad con los correspondientes Anexos y en función de la oferta u ofertas específicas a las que el COLABORADOR se adhiera.

Tal aportación se hará efectiva al COLABORADOR una vez éste acredite adecuadamente la realización de las actuaciones convenidas y la DISTRIBUIDORA verifique su realidad y adecuación para lo que el COLABORADOR presentará mensualmente una certificación que incluirá todos los trabajos realizados en el mes desglosados por:

Altas: Las Solicitudes de Conexión de Punto de Suministro (SCPS) que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado. El colaborador deberá aportar junto con la "Solicitud de Conexión de Punto de Suministro (SCPS)", el "Acuerdo de Construcción de la Acometida" o la aceptación de las Condiciones de Suministro que haya definido la Distribuidora.

Esta certificación deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente al del periodo certificado.

De forma excepcional podrá admitirse la inclusión en la certificación de trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior al periodo a certificar y que, sin embargo, no se hubieran certificado.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el COLABORADOR se hará efectiva, previa conformidad por parte de la DISTRIBUIDORA con los servicios facturados por COLABORADOR y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique éste, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o aportaciones que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA para una misma instalación.

TERCERA - LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES

La plena eficacia de la colaboración con la DISTRIBUIDORA queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo del COLABORADOR cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para la plena adecuación administrativa de las mismas.

CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

El COLABORADOR reconoce expresamente que la DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación económica que se establezca como colaboración comercial, no comporta para la DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito.

Cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva del COLABORADOR con total y absoluta indemnidad para la DISTRIBUIDORA, quien en caso de tener que hacer frente a algún desembolso económico por estos motivos estará plenamente facultado para su reclamación al COLABORADOR, quien reconoce y acepta expresamente tales condiciones.

Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al COLABORADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe que se vea obligada a satisfacer.

QUINTA - DURACION

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I, a salvo de los eventuales supuestos de resolución contractual u otras circunstancias específicas que se reflejen en la Oferta Pública.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

SEXTA - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato se complementará con plena validez contractual por el contenido de la Oferta Pública y sus Anexos.



ANEXO 3 SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN

La operativa de trabajo será la siguiente:

- a) El COLABORADOR deberá conocer, previamente al desarrollo de las acciones detalladas en esta Sistemática General de Actuación, los términos fijados por la DISTRIBUIDORA para la conexión del punto de suministro (derechos de alta, derechos de acometida de contratante, y de solicitante si procede, etc.).
 - Cuando los puntos de suministro estén situados en fincas que no dispongan de acometida, estén situados fuera de la canalización de gas ya existente o cuando sea necesaria la construcción de infraestructuras de distribución, el COLABORADOR deberá consultar a la DISTRIBUIDORA la situación del local comercial respecto a la red de distribución existente, a efecto de determinar, si procede, los derechos de acometida del solicitante a abonar por cada uno de los puntos de conexión en función de la distancia desde la red existente. Con dicha información, se actuará según lo indicado en la Sistemática General de Actuación.
- b) El COLABORADOR realizará acciones en los puntos de suministro, Locales Comerciales objeto de esta campaña, indicando a los posibles clientes su oferta para la ejecución de la instalación receptora de gas y otras instalaciones para uso del mismo y las condiciones específicas para la conexión de este punto de suministro por parte de la DISTRIBUIDORA.
- c) Si el cliente estuviese interesado en la conexión con la red de gas, el COLABORADOR procederá a formalizar la Solicitud de Conexión de Punto de Suministro (SCPS) según modelo de la DISTRIBUIDORA y el "Acuerdo de Construcción de la Acometida" o la aceptación de las Condiciones de Suministro que haya definido la Distribuidora.
- d) Cuando el cliente estuviese interesado en la realización de la instalación de gas, el COLABORADOR procederá a formalizar el correspondiente contrato de construcción de las Instalaciones. Este contrato será el propio del COLABORADOR y no contendrá referencia alguna a la DISTRIBUIDORA.
- e) Firmada la documentación correspondiente, el COLABORADOR la entregará a la DISTRIBUIDORA, para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a efecto de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de conexión.
- f) El COLABORADOR procurará y asegurará que se inicie la ejecución de las instalaciones necesarias para la conexión del nuevo punto de suministro. En paralelo, coordinará con la DISTRIBUIDORA los plazos de materialización, para conseguir la puesta en servicio de la instalación en el menor tiempo posible.
- g) Finalizada la instalación receptora, el COLABORADOR entregará los certificados de instalación pertinentes y cualquier otra documentación adicional necesaria al titular del punto de suministro o a su representante.
- h) Recibida por parte de la empresa comercializadora que corresponda la solicitud de suministro de gas natural se concertará, de acuerdo con la disponibilidad y el interés del usuario final, la inspección y puesta en servicio de la instalación receptora.
- i) Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, la DISTRIBUIDORA procederá a la autorización de los pagos correspondientes al COLABORADOR.

Información de los servicios.

EL INSTALADOR tendrá que registrar todas las acciones comerciales realizadas con los clientes. EL INSTALADOR deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación de dirección y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, así como el avance de las gestiones realizadas:

- Cualificación,
- Contactos Comerciales
- Realización Ofertas
- Firma contratos de suministro

Teniendo la obligatoriedad de actualizar permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

La utilización de las herramientas comerciales puestas a disposición por la Distribuidora, será requisito para determinar el nivel de colaboración (platino, oro, asociado) con la Instaladora asi como las acciones y retribuciones dependientes de dicho nivel colaborativo



ANEXO 4 CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro de Locales Comerciales a la red de distribución (P<4 bar) de la DISTRIBUIDORA en lo que se refiere a la actividad de captación, se determinará en función de la tipología de conexión así como de los criterios que a continuación se detallan.

Al COLABORADOR, cuando proceda a acreditar la contratación de nuevos puntos de suministro puestos en servicio en cualquier ámbito geográfico, le será de aplicación una contraprestación base de 300 € por punto de suministro y un tramo por potencia instalada variable en función del segmento del consumidor según la tabla 4.1 siguiente:

Tabla 4.1

TIPOLOGIA TERCIARIO	Tipo tarifa	Oferta Pública base Por PS	Oferta Pública: Tramo por Potencia instalada
BARES	3.2	300€	10,7 €/Kw
RESTAURANTES	3.3	300€	11,4 €/Kw
CENTROS SALUD	3.3	300€	7,0 €/Kw
COLEGIOS	3.4	300€	6,9 €/Kw
EDIFICIOS MUNICIPALES	3.4	300€	11,8 €/Kw
RESIDENCIAS	3.4	300€	7,2 €/Kw
HOTELES	3.4	300€	9,8 €/Kw
PISCINAS	3.4	300€	8,4 €/Kw
LAVANDERIAS	3.3	300€	18,4 €/Kw
PANADERIAS	3.3	300€	18,9 €/Kw
CENTROS DEPORTIVOS	3.3	300€	15,8 €/Kw

Esta oferta pública se aplicará a altas en los segmentos definidos que tengan el tipo de tarifa establecida en la tabla anterior o el escalón inmediatamente inferior.

Esta oferta pública es únicamente aplicable a consumidores que no requieran extensión de red, únicamente acometida.

Si fuera necesario una extensión de red, la aplicación de la misma estará sujeta al estudio económico por la distribuidora..

En Edificios públicos se usará el canal prescriptor, que cobrará el 100% de la prima al adjudicar la entidad pública el concurso de gasificación.

Para segmentos de consumidores no listados en la tabla 4.1 la contraprestación será:

Puntos de suministro (Locales Comerciales) a los cuales les corresponda el peaje 3.2.

Importe fijo.- 500 €/Punto Suministro.

Puntos de suministro (Locales Comerciales) a los cuales les correspondan los peajes 3.3. y 3.4.

Importe fijo.
1000 €/Punto Suministro.

Importe variable.
2,5 €/kw x (P-100) ,

siendo P la potencia instalada en kW

En todo caso, la prima máxima a abonar será de 15.000€.

Los importes establecidos serán aplicables a todos los puntos de suministro (correspondientes a Locales Comerciales en Peaje 3.2, 3.3 y 3.4) captados por el COLABORADOR desde la fecha de su adhesión hasta el **31 de diciembre de 2015** y puestos en servicio en los plazos establecidos, esto es, hasta el **30 de junio de 2016**.



Previa comunicación del COLABORADOR, la DISTRIBUIDORA podrá considerar la aportación de primas a suministros en Peajes del grupo 2.

Las cantidades que el COLABORADOR pudiera percibir con anterioridad a la constatación definitiva de la consecución de los objetivos marcados y su grado, serán consideradas como cantidades a cuenta y, por tanto, sujetas a regularización en función de los objetivos finalmente logrados.

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que podrá llevar a cabo la DISTRIBUIDORA de conformidad con lo establecido en el Anexo B, en el supuesto de que el COLABORADOR haya manifestado una previsión de puntos de suministro a aportar que previsiblemente no podrán cumplirse en el ejercicio.

En particular, podrá admitirse la posible retribución de primas excepcionales o de reintegro de costes en función de la concurrencia de circunstancias de un marcado carácter especial (por ejemplo, dificultad extrema de implantación, etc.), quedando la aplicación de sendos conceptos a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite por parte del COLABORADOR la producción de los mismos mediante apórtela aportación de cuanta documentación resulte necesaria a tales efectos.

PENALIZACIONES

Asimismo, a continuación se establecen una serie de supuestos en los cuales cabrá la aplicación de una penalización al COLABORADOR por parte de la DISTRIBUIDORA:

Si desde la firma con el usuario de la "Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" hasta la entrega a la DISTRIBUIDORA de la documentación técnica necesaria para la definición y tramitación de la acometida transcurriese un plazo superior a 60 días naturales, se podrá aplicar una reducción del 50% de la contraprestación a recibir por el COLABORADOR por la captación del punto de suministro.

Si la puesta en servicio no se realiza dentro de los 30 días naturales desde que se disponga de gas en la acometida podrá aplicarse una reducción del 50% de la contraprestación a recibir por el COLABORADOR por la captación del punto de suministro.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por el COLABORADOR que hagan que la visita de inspección de alta resulte fallida, la DISTRIBUIDORA podrá reducir de acuerdo en los siguientes importes:

Puntos de suministro en Peajes 3.2., 3.3. y 3.4.-

200€.

CALENDARIO DE PAGOS

El COLABORADOR certificará de forma íntegra el importe correspondiente a los puntos de suministro en el momento de la puesta en servicio de los mismos. La liquidación de esta contraprestación económica se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el COLABORADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el COLABORADOR el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.